



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

## **PLIEGO DE SOLICITUDES DE SINDEMILEGAL PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL MARCO DEL DECRETO No. 160 DE 2014.**

### **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

La presente solicitud y de cumplimiento de acuerdos se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho, y el Decreto 160 de 2014.

### **PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN.**

Son partes el Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SINDEMILEGAL), en representación de los empleados públicos afiliados a esta organización y el Presidente de la República de Colombia y la Administración del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Los acuerdos cobijarán a todos los empleados públicos que presten sus Servicios al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y se encuentren afiliados a SINDEMILEGAL, así como a los demás servidores públicos de esta entidad; siendo obligación de la Administración presentar y lograr aprobación de lo pertinente en las instancias gubernamentales a que haya lugar, así como su inclusión en los planes estratégicos y programas de desarrollo y fortalecimiento de los servicios forenses del nivel nacional.

### **ANTECEDENTES**

Se reconocen los Acuerdos alcanzados en el año 2013 durante la negociación sostenida con el Gobierno Nacional, la Administración del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y los sindicatos con afiliados dentro de la Institución; también se reconoce el término de los mencionados Acuerdos.



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

Se reconocen los Acuerdos alcanzados en el año 2014 durante la negociación interna sostenida con la Administración del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y los sindicatos con afiliados dentro de la Institución; también se reconoce el término de los mencionados Acuerdos.

Se reconocen los Acuerdos alcanzados en el año 2015 durante la negociación sostenida entre el Gobierno Nacional y las centrales de trabajadores CUT, CTC, CGT y federaciones estatales.

Sin embargo y en atención a que los sindicatos esperaban una relación armónica con el Gobierno Nacional y con la Administración para el logro de esos acuerdos, como se expone en el principio de la buena fe enunciado por la OIT sobre negociación colectiva, que enuncia se deben "evitar retrasos injustificados en la negociación y respetar mutuamente los compromisos asumidos teniendo en cuenta los resultados de las negociaciones de buena fe" y de esta manera alcanzar una condiciones laborales adecuadas a lo acordado; que esto no se ha dado en plenitud y que el Decreto 160 de 2014 incluye las relaciones entre la Administración y los sindicatos como objeto materia de la negociación, presentamos el actual pliego de solicitudes, con los siguientes puntos:

### **PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES SINDICALES AL GOBIERNO NACIONAL 2017**

1. Decreto 1042 de 1978: Se modifique y se reconozca la realidad, en el sentido, de que las entidades del estado laboran 40 horas semanales y no 44 como lo refiere el decreto citado:  
**Artículo 33°.-** *De la jornada de trabajo.* La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.
2. Se crearán plantas temporales en el INMLCF con el fin de que los trabajadores contratistas del convenio ICBF; atención a víctimas, valoración, valoración del riesgo y violencia basada en género; y otras que tengan actividades



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

permanentes misionales, se vinculen de manera legal y reglamentaria a la institución.

3. Se ampliarán las plantas de personal en las entidades públicas que tengan por responsabilidad implementar el ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA producto de la mesa de negociación en La Habana.
4. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público aumentará el presupuesto del INMLCF que garantice una cobertura real y eficiente en todo el territorio colombiano.
5. El Gobierno Nacional hará cumplir a todos los entes territoriales (municipios y gobernaciones) del país, la ley en lo referente a la construcción, dotación y sostenimiento de las morgues que cumplan con los estándares técnicos y ambientales.
6. El Gobierno Nacional modificará la reglamentación existente con relación al servicio históricamente gratuito a las aseguradoras del SOAT, para el cobro y pago efectivo de las necropsias relacionados con accidentes de tránsito, así como alcoholemias, y demás exámenes complementarios que se deriven de dicho servicio al INMLCF.
7. Modificar la reglamentación existente con relación al servicio históricamente gratuito al Sistema General de Seguridad Social en Salud, para el cobro y pago efectivo de las necropsias que se realicen en el INMLCF y demás exámenes complementarios, cuando la manera de muerte sea natural.

## **PLIEGO DE SOLICITUDES INTERNO 2017**

### **1. GARANTÍAS SINDICALES**

- a. La administración del INMLCF dará cumplimiento al Decreto No. 160 de 2014 en lo correspondiente a las garantías sindicales, tal como lo reglamenta los artículos 15 y 10, numeral 6.



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

- b. La administración del INMLCF refrendará los acuerdos de la presente negociación con un acto administrativo por bloque de temas acordados, y posteriormente, un acto administrativo general, que permitan un efectivo cumplimiento.
- c. La administración del INMLCF, garantizará que durante las Inducciones y reinducciones, haya un espacio para educación sindical y socialización de los acuerdos de negociación colectiva, al igual que se incluya nuestras comunicaciones (Sin ningún filtro) en los correos masivos del Instituto y en la página web un link que re-direccione a nuestra página.

## **2. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

- a. La administración del INMLCF, reglamentará la aplicación del Decreto No. 021 de 2014, en específico los procedimientos de situaciones administrativas, en un tiempo no superior a dos meses.
- b. Considerando que el teletrabajo es una forma de organización laboral y que el INMLCF cuenta con las tecnologías de la información para su adecuada implementación, además el Ministerio del Trabajo ha reglamentado esta forma laboral, y es beneficioso para el INMLCF y sus trabajadores y trabajadoras, la administración del INMLCF implementará el teletrabajo, para lo cual definirá los procedimientos para su adecuado ejercicio y brindará los recursos necesarios para que sea una realidad en este año 2017.
- c. Reglamentar en el INMLCF que se permita a los funcionarios el fraccionamiento de sus vacaciones de 25 días en dos periodos durante el año.
- d. Diseñar e implementar un procedimiento transparente de méritos de selección de candidatos para proveer cargos en provisionalidad, el cual deberá estar incluido en el sistema integrado de gestión.
- e. Ajustar y aplicar para todos los movimientos de la planta de personal el protocolo de movilidad DG-A-P-80 "CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA MOVILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE CARGOS".
- f. La administración del INMLCF normalizará a los funcionarios que al momento ejercen labores de profesionales y están nombrados como asistentes o



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

técnicos. Igualmente, a los funcionarios que al momento ejercen labores del nivel técnico y están nombrados como asistentes.

- g.** La administración del INMLCF en el año 2017 definirá, elaborará y aprobará los programas de inducción y reinducción para todas las áreas y los de entrenamiento y re-entramiento para las áreas misionales.
- h.** La administración del INMLCF revisará y ajustará el perfil para los cargos de Subdirectores, Directores Regionales, Directores Seccionales, Jefe de Oficina Asesoras, y Asesores, con el fin de garantizar la adecuada administración de los recursos humanos y financieros y del INMLCF. Igualmente, definirá los perfiles de coordinadores administrativos, de laboratorios forenses, clínica, patología, profesionales en derecho (asesores jurídicos regionales) y los demás que se determinen como personal clave en la administración y la prestación del servicio forense.
- i.** Designar servidor(es) público(s) con destinación de tiempo completo para el manejo de personal y bienestar social con competencias y conocimientos en el tema, en el nivel regional y seccional, para que se garantice la aplicación efectiva y equitativa del programa de bienestar social en cada sede del país. Dicho funcionario estará en la obligación de presentar un informe a las organizaciones sindicales y funcionarios en general del impacto en el bienestar de los funcionarios del INMLCF y actividades inherentes.
- j.** Designar servidor(es) público(s) competente(s) con destinación de tiempo completo para que desarrollen las funciones asociadas a las actividades del Sistema Integrado de Gestión (Calidad, salud y seguridad en el trabajo y medio ambiente, facilitador TIC).
- k.** La administración del INMLCF garantizará que los integrantes del comité de convivencia y conciliación tengan las competencias y conocimientos en la materia.
- l.** El INMLCF garantizará que uno de los factores para promocionar o ascender a los funcionarios sea su participación en los diferentes comités como COPASST, brigada de emergencia, conciliación y convivencia laboral, Bienestar. Se garantizará la descarga laboral efectiva y real de los servidores públicos que participen en los diferentes comités de la institución, así como los recursos necesarios para la ejecución de los diferentes programas.



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

- m.** La administración del INMLCF, reglamentará por estímulo a la labor de 5 días de descanso durante las festividades de fin de año sin compensar.
- n.** El INMLCF garantizará que dentro su plan de incentivos se incluya:
  - 1. El apoyo económico para realizar educación superior en el nivel de pregrado y postgrado para lo cual utilizará los fondos de los convenios con universidades.
  - 2. Concederá a los servidores públicos del INMLCF, con motivo de su cumpleaños, un día de permiso remunerado a fin de que disfrute en familia. En el evento que la fecha de cumpleaños no coincida con la jornada laboral asignada al servidor público, éste se disfrutará el día hábil siguiente.
- o.** La administración divulgará y socializará el programa del bienestar social y el plan de incentivos del INMLCF. Para lo cual, como mínimo deberá realizar un video educativo para garantizar que todos los funcionarios lo conozcan.
- p.** El INMLCF permitirá utilizar los canales de comunicación existentes que faciliten y garanticen el acceso de los funcionarios a capacitaciones para el fortalecimiento de competencias.
- q.** El INMLCF publicará trimestralmente a través de intranet y correos electrónicos institucionales el listado de las universidades con las que tiene convenio y el monto del fondo actualizado a la fecha de publicación.

### **3. ENFOQUE DE GÉNERO Y PRIMACÍA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS**

- a.** El INMLCF a las mujeres trabajadoras en estado de embarazo, les garantizará que no estén expuestas a sustancias que generen posibles efectos teratogénicos, durante su periodo de gestación, además de garantizar condiciones de laboralidad favorables en su estado.
- b.** El INMLCF reglamentará horarios especiales para madres o padres cabeza de hogar y padres o madres con hijos en condición de discapacidad. Igualmente, permitirá jornadas de turnos u horarios especiales para padres o madres con hijos menos de 18 años, y que estén bajo su custodia y cuidado.



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

#### **4. RECURSOS E INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FORENSE CON CONDICIONES DIGNAS DE LABORALIDAD**

- a.** La administración del INMLCF garantizará los EPI (Elementos de Protección Individual) en todas las unidades organizacionales del país, además de los elementos de funcionamiento como elementos de papelería y oficina, elementos de aseo, equipos de alta tecnología así como equipos de cómputo en todas las áreas misionales y de apoyo en todo el país.
- b.** El INMLCF, garantizará la condición de las Unidades Básicas, como sedes fundamentales de la estructura de prestación de servicios Médico-Legales. Implica esto entre otras cosas, la negociación de Contratos de Comodato, que permitan la labor pericial en medios físicos adecuados para ello, asegurando que los Municipios y/o en Instituto, en donde se asienta la Unidad Básica, cumplan de manera efectiva con lo pactado, a saber:
  - 1. Edificios adecuadamente diseñados, en consideración a los servicios que son prestados a la comunidad.
  - 2. Dotaciones completas y adecuadas a las necesidades.
  - 3. Personal de mantenimiento, Servicios Generales y vigilancia.
  - 4. Planta de personal completa, tomando en consideración los servicios periciales que son prestado en la Sede: médicos, asistentes forenses, asistentes administrativos.
- c.** Con el fin de asegurar el cumplimiento de los Contratos de Comodato, e ir haciendo los ajustes necesarios, debe exigirse a los Directores establecer, mantener y mejorar de manera continua, la relación con las autoridades de los Municipios que son sede de las Unidades Básicas.
- d.** La administración del INMLCF presentará un informe del funcionamiento integral del parque automotor en cuanto a los controles que se han realizado para su buen uso.



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

## **5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO FORENSE QUE PERMITE MEJORAR CONDICIONES DE LABORALIDAD**

- a. El INMLCF creará un grupo de peritos expertos especialistas médico – quirúrgicos en el nivel profesional especializado forense, para que den respuesta a los requerimientos de la autoridad en todos los casos de Responsabilidad médica en salud.
- b. El INMLCF realizará los ajustes al procedimiento DROR-M-P-06 “EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO PARA MÉDICO EN SSO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, para que tenga alcance nacional y unifique la incorporación de los médicos, odontólogos y enfermeras en servicio social obligatorio al Sistema Nacional de Medicina Legal, que incluya entrenamiento, monitoreo, evaluación, seguimiento y posterior desvinculación al sistema.
- c. El INMLCF apoyará y gestionará con los entes del nivel nacional el pago de necropsias en casos de muerte natural, necropsias relacionadas con accidentes de tránsito, y alcoholemias, al SGSSS y SOAT respectivamente.
- d. EL INMLCF gestionará el cobro de servicios periciales a la parte interesada en procesos administrativos, laborales y civiles, entre otros.

## **6. ACUERDOS DE NEGOCIACIONES INTERNAS Y NACIONAL**

El Gobierno Nacional y el INMLCF garantizarán la continuidad de derechos pactados en Acuerdos Colectivos anteriores en virtud del Principio de Progresividad y no Regresividad de derechos. Los nuevos Acuerdos Colectivos se celebrarán por dos (2) años a partir del 1o de enero de 2017.

### **NEGOCIADORES ELEGIDOS EN ASAMBLEA ESTATUTARIA DE DELEGADOS.**

Dentro de la Asamblea se escogieron a los siguientes negociadores:

Javier Oviedo Gutiérrez	c.c. 91.264.348
Martha Liliana Miralles Lozada	c.c. 51.982.885
Gerson Basilio Carvajal Meneses	c.c. 88.157.767
Diana Jahel Buitrago Garavito	c.c. 52.910.035
Alveiro Antonio Alvis Arango	c.c. 71.682.378
Edixon Geicel Gamboa Peña	c.c 5.477.901





Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

Quienes podrán actuar como principales y suplentes.

Igualmente, como asesor de negociación se informa que fue seleccionado el señor: Francisco Maltés Tello, Director de Investigación y Proyectos – CUT

  
**JAVIER OVIEDO GUTIÉRREZ**  
Presidente

  
**MARTHA LILIANA MIRALLES**  
Secretaria

**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SINDEMILEGAL**